

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ LA "SEPH" REPRESENTADA POR EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "STPSH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÓSCAR JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

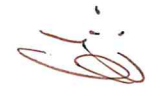
A

DECLARACIONES

I.- De la "SEPH"

- 1.- Que en el periódico oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005 se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y crea a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- 2.- Que como objetos esenciales tiene los de aplicar en el Estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, así como vigilar que el Sistema Educativo del Estado cumpla tales disposiciones.
- 3.- Que la representación legal de la dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez en atención al nombramiento conferido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre del año 2022.

NC



II.- De "STPSH"

- 1.- Que se creó de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado de Hidalgo en materia laboral, mediante decreto gubernamental número 20, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de octubre del 2008.
- 2.- Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política

del Estado de Hidalgo y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

3.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 fracción IV, VIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, dentro de sus atribuciones se encuentra: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Estado, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores.

4.- Que en fecha 5 de septiembre de 2022, el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró al Licenciado Oscar Javier González Hernández, como titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

5.- Que el Lic. Oscar Javier González Hernández, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y artículo 10 fracción III, del Reglamento Interior de la del Trabajo y Previsión Social.

6.- Que para los efectos legales a que haya lugar, "LA SECRETARÍA" señala como su domicilio el ubicado en carretera Pachuca - Ciudad Sahagún número 1955, Parque Industrial Canacintra, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, Código Postal 42186.

III. De "LAS PARTES"

1.- Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

2.- Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes que permitan el diseño, implementación y seguimiento de estrategias conjuntas que faciliten la vinculación laboral a la comunidad estudiantil de Educación Media Superior y Superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública para facilitar su inserción al mercado laboral formal.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para fortalecer la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración la "SEPH" promoverá la celebración de Convenios Específicos



entre las Instituciones de Educación Media Superior y Superior y la "STPSH", a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de "LAS PARTES" mismos que deberán ser agregados en su oportunidad como anexos a este documento. Además los Convenios Específicos mencionados describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo a utilizar, los nombres de las o los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios; asimismo, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Entre las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "SEPH"

Invitar a las Instituciones de Educación Superior que en lo sucesivo se les llamará las "IES" que se sumen al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, con la celebración de Convenios Específicos entre ellas y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo en los que se habrá de establecer:

- I. Promover la participación de la "IES" en materia de modelo dual, servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- II. Promover, participar y apoyar en la realización de proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, capacitación, actualización, especialización y posgrado de la "IES" de acuerdo a las necesidades de la "STPSH";
- III. Proporcionar información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo;
- IV. Asesorar y supervisar el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de las y los estudiantes y pasantes que asignen las "IES" especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo.
- V. Permitir al personal de la "STPSH" el acceso a las instalaciones de las "IES" que suscriban convenios específicos al amparo del presente documento, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos; y
- VI. Vincular las incubadoras de empresas así como los proyectos de emprendimiento de las "IES", para el desarrollo y beneficio de "LAS PARTES".

2. De la "STPSH"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, "LA STPSH" dentro del ámbito de su competencia se compromete a:

- I. Promover, participar y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- II. Promover la participación de la "SEPH" en materia de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- III. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para el desarrollo;
- IV. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de "SEPH", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los "Lineamientos para Apoyar la Formación de Estudiantes y Egresados de Carreras Profesionales y de Posgrado en "LA STPSH", vigente;
- V. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio General y de los Convenios Específicos, permitir al personal de "SEPH", el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos.

3. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES"

- I. Identificar las áreas, proyectos de investigación, modelo dual y desarrollo científico - tecnológico de servicio técnico y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en las actividades cuando estos sean aprobados y formaran parte de los Convenios Específicos que ese firmaran con las "IES";
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de capacitación de interés para "LAS PARTES";
- IV. Otorgar cuando así se acuerde por "LAS PARTES", las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento y de los Convenios Específicos; y
- V. Conformar un grupo de trabajo que se encargue de planificar supervisar y evaluar el desarrollo de la actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios Específicos;



- VI. Informar y difundir los resultados e implementar las aplicaciones del producto de los estudiantes e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

CUARTA. COMISIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" integrarán una Comisión la cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se derivan del mismo, dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Por la "SEPH"
 - El Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo
- II. Por la "STPSH"
 - El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo.

La Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la "SEPH" y la "STPSH" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los siguientes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

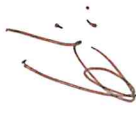
Las Comisiones responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del cumplimiento de los Convenios Específicos a celebrarse entre las "IES" y la "STPSH" seguirán las reglas planteadas y en su caso, en las reuniones de evaluación que realicen, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia de cada instrumento, que podrá modificarse cuando los siguientes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo, de cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito y con treinta días hábiles de anticipación que se presente a la otra parte, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;



por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este convenio no representa compromiso económico alguno "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a lograr en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil subjetiva mas no objetiva entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES". estipulándose que la "STPSH" y la "SEPH" estarán sujetas en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.


Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a la "SEPH" y un ejemplar a la "STPSH", en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 24 días del mes de julio del año 2023.

POR LA "SEPH"


DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR LA "STPSH"


LIC. ÓSCAR JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

TESTIGO


DR. DANIEL FRAGOSO TORRES

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN FECHA 24 DE JULIO DEL 2023. CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE Y AL MARGEN DEL DOCUMENTO.